



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220210098900

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora para que allegue la respectiva certificación expedida por la empresa de correo certificado en la que conste lo manifestado en el memorial precedente, esto es, en la que aparezca la razón por la cual no se pudo realizar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

JRo

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c4070fd48180e20c8bb875ee987b1ed089a30f88564d26d5d5565dbb5516a7**

Documento generado en 11/11/2022 07:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>